RESOLUCIÓN I.M Nº 1.196/2016

POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR A LA FIRMA AUTOREPUESTO R & A, EL LLAMADO LICITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2016- ID Nº 314.823 "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.

Piribebuy, 30 de setiembre de 2016.

VISTA: La Licitación Contratación Directa Nº **Nº 06/2016 "ADQUISICIÓN CÁMARAS y CUBIERTAS" ID 314.823.**----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, inc. j) "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones"----------

Que, el art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".--------

Que, el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 63 menciona: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.-------

Teniendo en cuenta el Art. 34 de la Ley 2051/03 PROCEDIMIENTO inc. c)para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate , salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, el art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su

Que, el Comité evaluador, en fecha 29 de agosto del 2016, elevó a la máxima autoridad de la institución, el informe sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, recomendando la adjudicación de la contratación de la siguiente firma **Autorepuesto R & A con R.U.C. 3.614.729-0**.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR la Licitación Contratación Directa Nº 06/2016, **ID N° 314.823** ***"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS Y CUBIERTAS"***, **Autorepuesto R & A con R.U.C. 3.614.729-0** *representada por* **Gladys Liliana Peralta Galeano**, con C.I Nº 3.614.729 con un contrato por un monto mínimo de **Gs. 21.530.000 (veintiún millones quinientos treinta mil)** y monto máximo de **Gs. 43.060.000 (cuarenta y tres millones sesenta mil)**.----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación mencionado en el numeral 1º de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 3º. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

ABG.YENIA MARICEL ROJAS SALINAS
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY - SECRETARIA

LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY - INTENDENCIA